vht/dma
S.79ª/374ª

Oficio N° 21.655

VALPARAÍSO, 20 de octubre de 2026

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de modernizar el sistema de incentivos, extender la carrera a los futuros ingresos a Carabineros de Chile y establecer herramientas de gestión de la planta, correspondiente al boletín N° 17.535-25, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Número 3

Literal a)

Inciso segundo propuesto

Ha eliminado el siguiente texto: “, ni quien se encuentre sujeto a alguna de las salidas alternativas contempladas en el Código Procesal Penal”.

Número 4

Artículo 9 bis propuesto

Inciso primero

- Ha reemplazado la expresión “Los Aspirantes a Oficiales que postulen” por “Los postulantes”.

- Ha sustituido la frase “podrán realizar únicamente los últimos tres semestres del Programa de Formación conforme al Plan de Estudios dispuesto por Carabineros de Chile” por “deberán realizar al menos tres semestres del Programa de Formación conforme al Plan de Estudios dispuesto por Carabineros de Chile, y aprobar los cursos que determine el decreto antes señalado”.

Inciso segundo

- Ha reemplazado la expresión “Los Carabineros Alumnos que postulen” por “Los postulantes”.

- Ha sustituido la frase “realizarán sólo los últimos dos semestres del respectivo Programa de Formación” por “deberán realizar al menos dos semestres del respectivo Programa de Formación, y aprobar los cursos que determine el decreto antes señalado”.

Inciso tercero

Ha intercalado entre las expresiones “en los incisos anteriores” y “. Dicho decreto deberá velar”, la frase “, así como los cursos del Programa de Formación que deberán ser aprobados para dicho fin”.

Inciso cuarto

Ha intercalado entre la expresión “doctrinarias de la Institución” y el punto y aparte, la frase “, y una propuesta de los cursos del respectivo Programa de Formación que deberán aprobar por quienes ingresen por esta modalidad”.

Inciso quinto

Ha suprimido la oración “Asimismo, el número de Aspirantes a Oficiales y Carabineros Alumnos que ingresen por esta vía no podrá exceder del veinte por ciento del total de los alumnos que ingresen anualmente por el sistema ordinario.”.

Número 6

Literal b)

Ha sustituido la expresión “implementado” por “ejecutado”.

Número 8

Literal a), nuevo

Ha incorporado el siguiente literal a), pasando la actual letra a) a ser literal b):

“a) Incorpórase en el inciso primero a continuación de la expresión “El proceso de” la siguiente: “calificación y”.”.

Literal b)

Ha pasado a ser literal c), sustituyéndose la expresión “deberá establecer” por “establecerá”.

Número 12

Literal a)

Lo ha sustituido por el siguiente:

“a) Sustitúyase en el inciso primero la expresión “seis meses” por “tres meses”.

Literal c)

Lo ha eliminado.

Número 13

Lo ha sustituido por el siguiente:

“13. Sustitúyese el artículo 40 por el siguiente:

“Artículo 40.- Serán comprendidos en el retiro temporal los Oficiales y el Personal Civil de Nombramiento Supremo a quienes el Presidente de la República conceda o disponga su retiro, a proposición del General Director.”.”.

Número 14

Artículo 41 propuesto

Literal b)

Párrafo segundo

Ha suprimido la expresión “literal a) del”.

Número 16

Artículo 53 propuesto

Ha incorporado a continuación de la expresión “otros Oficiales” lo siguiente: “Generales, Oficiales Superiores u Oficiales Jefes”.

Artículo 2

Número 1

Ha sustituido su encabezado por el siguiente:

“1. Incorpórase en el inciso segundo del artículo 8° Bis, a continuación del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración:”.

Número 2

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“2. Agrégase el siguiente artículo 8° ter, nuevo:

“Artículo 8° ter.- El Presidente de la República, a requerimiento del General Director, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Personal de Nombramiento Supremo del escalafón de Orden y Seguridad hasta en el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo escalafón, cuando en aquél no existieren vacantes para atender a las necesidades del servicio.

Igual facultad tendrá el General Director respecto del Personal de Nombramiento Institucional del escalafón de Orden y Seguridad.

Una vez que se produzca la vacancia de tales plazas, éstas se restituirán, en forma automática y por el solo ministerio de la ley. Esta

facultad se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que deberá visar el respectivo acto.

Con todo, esta facultad es sin perjuicio de la potestad señalada en el artículo 8° bis.”.”.

Número 5

Ha reemplazado su letra c) por la siguiente: “c) Sustitúyese, en el literal f), la expresión “veinticinco años” por “treinta años”.”.

Número 8

Artículo 46 bis propuesto

Inciso segundo

Ha reemplazado la expresión “prestación efectiva de dichos servicios como el resultado de los mismos” por “prestación efectiva de dichos servicios, así como la eficacia policial”.

Número 11

Artículo 64 bis propuesto

Inciso segundo

Ha incorporado a continuación de la expresión “desempeñar las funciones policiales” el siguiente texto: “bajo la supervisión directa de personal de planta de Carabineros de Chile y de acuerdo con el carácter formativo de esta etapa, con resguardo de su integridad y la de terceros,”.

Número 19

Ha eliminado la expresión “en jurisdicción militar”.

Número 20

En el literal b)

Ha eliminado la expresión “literal a) del”.

Artículo 3

Ha reemplazado la expresión “Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán” por “Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 no se aplicará”.

Hago presente a V.E. que los numerales 2; 3; 4; 5; 8, letra c) (letra b) del texto aprobado por el Senado); 9; 10; 11; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21 y 22 del artículo 1°; y los numerales 1; 2; 3; 4; 11; 13; 17, 19, 20; 22, y 23 del artículo 2°, y el artículo tercero transitorio del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados fueron aprobados, en general, con el voto a favor de 141 diputadas y diputados, respecto de un total de 155 en ejercicio.

En particular, la votación de estas normas se produjo de la siguiente forma:

- Los numerales 2; 3; 4; 5; 8, letra c) (letra b) del texto aprobado por el Senado); 10; 13; 14; 15; 16; 18; 19; 20; 21 y 22 del artículo 1°; y los numerales 1; 2; 3; 4; 11; 13; 17, 19, 20, con excepción de su literal b); 22, y 23 del artículo 2°, y el artículo tercero transitorio del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados fueron aprobados, obteniendo 141 votos favorables.

- El numeral 9 del artículo 1 obtuvo 102 votos favorables.

- El numeral 11 del artículo 1 obtuvo 99 votos favorables.

- El numeral 17 del artículo 1 obtuvo 135 votos favorables.

- El literal b) del numeral 20 del artículo 2 obtuvo 84 votos favorables.

Las votaciones anteriores se produjeron respecto de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº 289/SEC/26, de 9 de septiembre de 2026.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

FELIPE CAMAÑO CÁRDENAS
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados